



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Decreto por el que se adiciona un artículo 37 TER al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos**".

Ref: 233/0017/011220

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2020

LIC. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Cultura
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Decreto por el que se adiciona un artículo 37 TER al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1 de diciembre de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹. No se omite señalar su versión anterior recibida el mismo día.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene por objeto adicionar el artículo 37 TER al *Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos*³ (Reglamento), a fin de que esa Secretaría, previo acuerdo con el Presidente de la República y con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pueda celebrar Acuerdos Interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales que tengan por objeto el traslado temporal al territorio nacional de bienes muebles que, de conformidad con la *Ley Federal Sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos*⁴ y el Reglamento pudieran considerarse como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; ello, con el propósito de estudio o exhibición pública en el país. En este sentido, toda vez que el anteproyecto no incorpora disposición alguna cuya observancia recaiga en los particulares, es posible determinar que derivado de su emisión no se les generarán costos de cumplimiento particulares, adicionales a los ya previstos por la regulación vigente.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 8 de diciembre de 1975, última publicación el 8 de julio de 2015.

⁴ Publicada en el DOF el 6 de mayo de 1972, última publicación el 16 de febrero de 2018.





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por esa Dependencia en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*⁵.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se crea la unidad administrativa especializada en adolescentes"**.

⁵ Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Marisol Avila Caballero <mavilac@cultura.gob.mx>

mar 01/12/2020 16:48

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>; Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>;

Cc: Karla Perez Guerrero <kguerrerop@cultura.gob.mx>; Norma G. Jatziry Gonzalez Hernandez <jghernandez@cultura.gob.mx>; David Kelvin Santos <dkelvin@cultura.gob.mx>;

Estimado Licenciado Pedro Guerra:

Por este medio se confirma de recibido el presente dictamen :

- 1) **CONAMER/20/4834-** Decreto por el que se adiciona un artículo 37 TER al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Saludos.

De: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 04:22 p. m.

Para: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>

CC: Marisol Avila Caballero <mavilac@cultura.gob.mx>; Karla Perez Guerrero <kguerrerop@cultura.gob.mx>; Norma G. Jatziry Gonzalez Hernandez <jghernandez@cultura.gob.mx>; Marco Antonio Morales Montes <marco.morales@cultura.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Lic. Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. **CONAMER/20/4834-** Decreto por el que se adiciona un artículo 37 TER al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Lo anterior, a efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.